

## PROSPECTO INFORMATIVO ESPECIAL RESUMIDO



**TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE CORTO PLAZO CLASE IV A TASA FIJA  
CON VENCIMIENTO A LOS 180 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE  
EMISIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$50.000.000  
(AMPLIABLE POR HASTA \$75.000.000)**

**A SER EMITIDOS EN EL MARCO DEL  
PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE  
CORTO PLAZO POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$200.000.000 (O SU  
EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)**

El presente es el prospecto informativo especial resumido (el "Prospecto Resumido") correspondiente al prospecto informativo especial (el "Prospecto") de las obligaciones negociables de corto plazo clase IV a tasa fija con vencimiento a los 180 días corridos contados desde la fecha de emisión por un valor nominal de hasta \$50.000.000 (ampliable por hasta \$75.000.000) (los "Valores de Corto Plazo") a ser emitidos por Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. –CUIT 30-70900042-6- (el "Emisor", la "Entidad" o "TCFA") en el marco de su Programa Global de Emisión de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo por un valor nominal de hasta \$200.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa").

Los Valores de Corto Plazo constituyen "obligaciones negociables" bajo la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (la "Ley de Obligaciones Negociables"), dan derecho a los beneficios dispuestos en la misma, están sujetos a los requisitos de procedimiento allí establecidos y serán colocados a través de oferta pública en la República Argentina ("Argentina") de acuerdo a la Ley N° 26.831, (con sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo, sin limitación, el Decreto 1023/13, la "Ley de Mercado de Capitales") y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus eventuales modificatorias y complementarias (las "Normas de la CNV").

Se ha solicitado el listado de los Valores de Corto Plazo a ser emitidos bajo el Programa al Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (el "Merval") a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el Merval a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV, y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE"). Asimismo, los Valores de Corto Plazo serán depositados en la forma de un certificado global permanente en Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores").

**EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LOS VALORES DE CORTO PLAZO HAN SIDO CALIFICADOS POR MOODY'S LATIN AMERICA CALIFICADORA DE RIESGO S.A. CON LA CALIFICACIÓN "Aaa.ar".**

Oferta Pública autorizada el 5 de diciembre de 2013, mediante su registro en la CNV de acuerdo al procedimiento especial para la emisión de valores negociables representativos de deuda de corto plazo –cuya negociación se encuentra reservada con exclusividad a inversores calificados-. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Prospecto Resumido. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto Resumido y en el Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración del Emisor y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración del Emisor manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto Resumido y el Prospecto contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Emisor y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los Inversores Calificados (según se define más adelante) con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

**Emisor y emisión registrados ante la CNV con fecha 5 de diciembre de 2013 mediante Registro N° 50.**

LOS VALORES DE CORTO PLAZO SOLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS Y TRANSMITIDOS – EN LOS MERCADOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS – POR LOS INVERSORES CALIFICADOS DETALLADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV (EXCEPTO EL INCISO G) Y ENUMERADOS MÁS ADELANTE EN EL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO.

Podrán solicitarse copias del Prospecto Resumido, del Prospecto y de los estados contables de la Entidad referidos en el mismo, en la sede social del Emisor, sita en Maipú 1210, Piso 5° (C1006ACT), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en días hábiles en el horario de 10 a 18 horas, teléfono 6090-7900, fax 6090-7966, o en días hábiles dentro del mismo horario en las oficinas de Banco Santander Río S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., en su carácter de co-colocadores (en adelante, “Santander Río” y “Banco Galicia”, respectivamente, y conjuntamente los “Co-Colocadores”) sitas, respectivamente, en: (i) Bartolomé Mitre 480, (C1036AAH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, teléfono 4341-1140, fax 4341-1327, y (ii) Tte. Gral. J. D. Perón 430, piso 21 (C1038AAI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono 6329-3084, fax 6329-3465. Asimismo, el Prospecto Resumido y el Prospecto se encontrarán disponibles en el sitio web de la CNV, [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), en el ítem “Información Financiera”, en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE [www.mae.com.ar/mpmae](http://www.mae.com.ar/mpmae) y en el sitio web de la Emisora, [www.toyotacfa.com.ar](http://www.toyotacfa.com.ar).

**La fecha de este Prospecto Resumido es 25 de enero de 2016.**

#### **Co-Colocadores**



**Banco Santander Río S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral  
Número de matrícula asignado 72 de la  
CNV



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral  
Número de matrícula asignado 22 de la  
CNV

#### **NOTAS RELEVANTES**

Hechas todas las averiguaciones razonables, el Emisor confirma que a la fecha de este Prospecto Resumido: (i) este Prospecto Resumido contiene o incorpora toda la información relacionada con la Entidad y los Valores de Corto Plazo que resulta esencial dentro del contexto de la emisión y oferta de esos Valores de Corto Plazo; (ii) esa información incluida o incorporada en este Prospecto Resumido es verdadera y exacta en todos los aspectos sustanciales y no resulta engañosa; y (iii) no existen otros hechos, en relación con la Entidad, cuya omisión ocasione que, en el contexto de la emisión y oferta de los Valores de Corto Plazo, la totalidad de este Prospecto Resumido o parte de esa información resulte equívoca en ningún aspecto relevante.

El Emisor es responsable por la información consignada en el Prospecto Resumido y en el Prospecto. El Directorio del Emisor manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto Resumido y el Prospecto contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Emisor y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Respecto a toda información incluida en este Prospecto Resumido con referencia a determinada fuente, se hace la salvedad que el Emisor sólo responde por la exactitud en la mención de la fuente.

**ASIMISMO, LOS DIRECTORES Y SÍNDICOS DEL EMISOR, SON ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS PERJUICIOS QUE LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, PRODUZCA A LOS TENEDORES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 34 DE ESA LEY.**

Por su parte, el Artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales establece respecto a la información del Prospecto que, los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, el artículo 120 de la mencionada Ley de Mercado de Capitales establece que las entidades y agentes habilitados en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas

partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de los Valores de Corto Plazo, el público inversor, deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto Resumido y en el Prospecto (complementado, en su caso, por los avisos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de los Valores de Corto Plazo, el público inversor deberá basarse en su propio análisis del Emisor, de los términos y condiciones de los Valores de Corto Plazo, y de los beneficios y riesgos involucrados. El presente Prospecto Resumido constituye el documento a través del cual se realiza la oferta pública de los Valores de Corto Plazo. El contenido del presente Prospecto Resumido no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en los Valores de Corto Plazo. El presente Prospecto Resumido no constituye una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de títulos valores que no sean aquellos específicamente ofrecidos por este Prospecto Resumido.

Asimismo, este Prospecto Resumido tampoco constituye una oferta de venta, ni una invitación a formular ofertas de compra, de los Valores de Corto Plazo: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de esa oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de los Valores de Corto Plazo, utilicen cuentas localizadas o abiertas en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. Conforme el Decreto 589/2013, se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con la Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. La Administración Federal de Ingresos Públicos (la “AFIP”), establecerá los supuestos que se considerarán para determinar si existe o no intercambio efectivo de información y las condiciones necesarias para el inicio de las negociaciones tendientes a la suscripción de los acuerdos y convenios aludidos. En este marco, con fecha 31 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial la Resolución General (AFIP) 3576 mediante la cual la AFIP, por un lado, ha dispuesto que a partir del 1 de enero de 2014 difundirá a través de su página web (<http://www.afip.gob.ar>) el listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”; y por el otro, a dichos efectos, ha establecido las siguientes categorías: a) Cooperadores que suscribieron Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, con evaluación positiva de efectivo cumplimiento de intercambio de información; b) Cooperadores con los cuales, habiéndose suscripto Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, no haya sido posible evaluar el efectivo intercambio, y c) Cooperadores con los cuales se ha iniciado el proceso de negociación o de ratificación de un Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información. El listado en cuestión ha sido publicado en la web con fecha 7 de enero de 2014 y puede ser consultado en <http://www.afip.gov.ar/genericos/novedades/jurisdiccionesCooperantes.asp>. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera los Valores de Corto Plazo y/o en la que poseyera y/o distribuyera este y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de los Valores de Corto Plazo requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran esas compras, ofertas y/o ventas. Ni el Emisor ni los Co-Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a tales normas vigentes.

La oferta pública de los Valores de Corto Plazo ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. El presente Prospecto Resumido está destinado exclusivamente a la oferta pública de los Valores de Corto Plazo en la Argentina, y no constituye una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de Valores de Corto Plazo en cualquier otra jurisdicción que no sea la Argentina. La distribución del presente Prospecto Resumido y del Prospecto y la oferta, venta y entrega de Valores de Corto Plazo puede estar legalmente restringida. Toda persona que posea el presente Prospecto Resumido deberá informarse acerca de dichas restricciones y cumplirlas.

Los Valores de Corto Plazo no podrán ser ofrecidos ni vendidos, directa ni indirectamente, y este Prospecto Resumido, el Prospecto ni ningún otro documento de la oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna jurisdicción que no sea la Argentina, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

Los Valores de Corto Plazo no han sido ni serán registrados en los términos de la Ley de Títulos Valores de 1933 de los Estados Unidos de América (la “Securities Act”) y no podrán ser ofrecidas ni vendidas dentro de los Estados Unidos de América ni a favor o por cuenta o beneficio de personas estadounidenses, salvo de acuerdo con la Regulación S de la Securities Act o según lo disponga alguna exención a los requisitos de registro de la Securities Act y de acuerdo con las demás leyes o reglamentaciones aplicables, incluyendo, entre otras, las normas del Tesoro de los Estados Unidos de América.

No se ha autorizado a ninguna persona (incluyendo, sin limitación, a cualquier colocador que pueda designar el Emisor) a dar información y/o efectuar declaración alguna que no sean las contenidas y/o incorporadas por referencia en el presente Prospecto Resumido y, si las mismas fueran dadas o efectuadas, dicha información y/o declaración no podrá ser considerada como autorizada por el Emisor ni por cualquier colocador que pueda designar el Emisor.

Ni la entrega del presente Prospecto Resumido, del Prospecto ni cualquier venta efectuada en virtud de tal documento implicará, bajo ninguna circunstancia, que no se ha producido cambio alguno en los negocios del Emisor con posterioridad a la fecha de tal documento o que la información contenida en el mismo es verdadera y correcta con posterioridad a su fecha.

En relación con la emisión de los Valores de Corto Plazo, los Co-Colocadores que participen en su colocación y distribución por cuenta propia o por cuenta del Emisor o titular de los Valores de Corto Plazo podrán, una vez que los Valores de Corto Plazo ingresan en la negociación secundaria, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichos títulos, únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizados por el MAE, conforme con el artículo 11 del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- (i) No podrán extenderse más allá de los primeros treinta (30) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación de los Valores de Corto Plazo en el mercado;
- (ii) Sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien los Valores de Corto Plazo comprendidos en la oferta pública inicial, objeto del presente, las que sólo podrán realizarse por medio del sistema de licitación pública, conforme el artículo 11 del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV;
- (iii) Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado los Valores de Corto Plazo en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con la distribución y colocación; y
- (iv) Los mercados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

El Emisor es una sociedad anónima constituida en la Argentina, de acuerdo con la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias (la “Ley de Sociedades”), conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, se informa que ningún accionista del Emisor (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el Emisor, incluyendo, sin limitación, las que resulten de los Valores de Corto Plazo.

En caso que el Emisor se encontrara sujeto a procesos judiciales de quiebra, las normas vigentes que regulan los Valores de Corto Plazo (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de los Valores de Corto Plazo estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Entidades Financieras y por la Ley N° 24.522 de concursos y quiebras y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Concursos y Quiebras”).

Este Prospecto Resumido y el Prospecto deben leerse e interpretarse junto con cualquier enmienda de los mismos y con cualquier otro documento incorporado mediante su referencia.

## **AVISO A LOS INVERSORES**

### **Declaraciones sobre hechos futuros**

Las referencias que en el presente se hacen al “Emisor”, la “Entidad” y “TCFA” son referencias a Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. Las referencias a “Valor de Corto Plazo”, “Valores de Corto Plazo” u “valores de corto plazo” son referencias a los Valores de Corto Plazo que el Emisor ofrecerá bajo este Programa. Todas las manifestaciones, con excepción a las manifestaciones referidas a hechos históricos, contenidas en este Prospecto Resumido, incluyendo aquéllas relativas a la futura situación financiera de la Entidad, su estrategia comercial, presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos de la gerencia para las futuras operaciones, son manifestaciones estimativas del futuro.

Las palabras “considera”, “puede”, “hará”, “estima”, “continúa”, “prevé”, “se propone”, “espera”, “podría”, “haría” y palabras similares se incluyen con la intención de identificar declaraciones respecto del futuro. El Emisor ha basado estas declaraciones respecto del futuro, en gran parte, en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuras que afectan sus actividades, pero estas expectativas y proyecciones están inherentemente sujetas a significativos riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales se encuentran fuera del control de la Entidad, y podrían no resultar exactas. Algunos factores importantes que podrían ser causa de que los resultados reales difieran significativamente de las declaraciones respecto del futuro formuladas en este Prospecto Resumido incluyen: la situación económica, social, jurídica, política y de negocios general de Argentina, la inflación y fluctuaciones en los tipos de cambio y en las tasas de interés, cambios en las regulaciones gubernamentales existentes y futuras en la Argentina, los fallos adversos en procesos legales y/o administrativos, y otros factores que se describen en “*Factores de Riesgo*” del Prospecto. Asimismo, si bien el Emisor cree que las expectativas reflejadas en dichas manifestaciones son razonables, es probable que una o más de las expectativas y proyecciones puedan verse afectadas por eventos y circunstancias que no pueden ser previstos, impedidos ni controlados por la Entidad, como así tampoco la Entidad puede determinar el efecto relativo que las variaciones puedan tener respecto de las expectativas y proyecciones utilizadas por la Entidad en las manifestaciones sobre el futuro.

Consecuentemente, el presente Prospecto Resumido no debe ser considerado como una declaración y garantía del Emisor ni de ninguna otra persona acerca de que las manifestaciones estimativas del futuro serán efectivamente alcanzadas y, por ello, los posibles inversores no deberán confiar indebidamente en tales manifestaciones ni basar una decisión de inversión en los Valores de Corto Plazo sobre tales manifestaciones.

Toda manifestación respecto del futuro contenida en el presente Prospecto Resumido, así como las estimaciones y proyecciones subyacentes, son efectuadas a la fecha de dicho documento y el Emisor no actualizará ni revisará, ni asume el compromiso de actualizar o de otro modo revisar dichas manifestaciones para reflejar hechos o circunstancias posteriores, aun cuando cualquiera de dichos eventos o circunstancias implique que una o más manifestaciones estimativas sobre el futuro se transformen en incorrectas. Estas advertencias deberán tenerse presentes en relación con cualquier manifestación estimativa del futuro, verbal o escrita que el Emisor pudiera efectuar en el futuro.

### **Documentos incorporados por referencia**

En virtud de las regulaciones argentinas, el Emisor debe presentar a la CNV sus estados contables anuales auditados y sus estados contables trimestrales no auditados, con informe de revisión limitada. En tanto cualquier Valor de Corto Plazo se encuentre en circulación, todos los mencionados estados contables publicados por el Emisor y presentados a la CNV con posterioridad a la fecha del presente, quedan incorporados al presente por referencia.

Copias de dichos documentos se pueden obtener sin cargo en la sede social del Emisor sita en Maipú 1210, piso 5 (C1006ACT), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y durante el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública (según ambos términos se definen más adelante), en las oficinas de los Co-Colocadores indicadas en la portada del presente. Adicionalmente, la mencionada información se podrá

consultar en el sitio web de la CNV [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), en la sección “*Información Financiera*” y en el sitio web del Emisor [www.toyotacfa.com.ar](http://www.toyotacfa.com.ar).

Cualquier declaración contenida en el presente Prospecto Resumido, en el Prospecto o en cualquier documento incorporado al presente por referencia se verá modificada o reemplazada por aquellas declaraciones incluidas en cualquier documento que modifique o reemplace al presente Prospecto Resumido y al Prospecto.

## EL EMISOR

### 1. Denominación y Naturaleza.

La Entidad fue constituida en la Argentina como una sociedad anónima el 19 de noviembre de 2004, luego que sus accionistas constituyentes recibieran autorización para la creación de la Entidad por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA” o el “Banco Central”), mediante Resolución N° 316 de su directorio, de fecha 11 de noviembre de 2004. La Entidad fue inscripta en la Inspección General de Justicia (la “IGJ”) bajo el número 15.890 del libro 26 de Sociedades por Acciones el 10 de diciembre de 2004, con la denominación Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. Como entidad financiera, opera sujeta a la ley argentina y a las regulaciones del Banco Central. El inicio de las actividades de la Entidad fue dado a conocer por el Banco Central mediante la Comunicación “B” 8372, del 31 de diciembre de 2004.

El capital social de la Entidad es de \$89.200.000, representado por 89.200.000 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$1. Las acciones son de titularidad de Toyota Financial Services Americas Corporation (86.240.000 acciones) y Toyota Motor Credit Corporation (2.960.000 acciones).

Toyota Financial Services Americas Corporation fue constituida en los Estados Unidos de América conforme a las leyes del estado de California. Sus estatutos se encuentran inscriptos en la IGJ bajo el número 1595 del libro 56, tomo “B” de Estatutos Extranjeros, desde el 26 de septiembre del año 2002. Toyota Financial Services Americas Corporation no tiene participación en otra sociedad en la Argentina.

Toyota Motor Credit Corporation fue constituida en los Estados Unidos de América conforme a las leyes del estado de California. Sus estatutos se encuentran inscriptos en la IGJ bajo el número 128 del libro 54, tomo “B” de Estatutos Extranjeros, desde el 26 de enero del año 1998.

El siguiente cuadro describe la distribución accionaria de la Entidad:

<b>Accionista</b>	<b>País de Constitución</b>	<b>Cantidad de acciones</b>	<b>% participación</b>
Toyota Financial Services Americas Corporation	Estados Unidos de América	86.240.000	96,68%
Toyota Motor Credit Corporation	Estados Unidos de América	2.960.000	3,32%
<b>Total:</b>		<b>89.200.000</b>	<b>100%</b>

El capital se encuentra totalmente suscrito e integrado. Todas las acciones emitidas son ordinarias escriturales de \$1 de valor nominal y de un voto por acción. Asimismo, el capital social se encuentra debidamente inscripto por ante la IGJ según se detalla en el punto 3 más abajo.

### 2. Sede Inscripta.

La Entidad tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sede social está situada en Maipú 1210, piso 5 (C1006ACT). El cambio de sede social a la indicada precedentemente fue autorizado por el Banco Central e inscripto en la IGJ con fecha 14 de septiembre de 2010, bajo el número 16.929 del libro 51 de Sociedades por Acciones. El teléfono de la Entidad es 6090-7900 y Fax 6090-7966, la dirección de correo electrónico es [info@toyotacfa.com.ar](mailto:info@toyotacfa.com.ar) y la página web es [www.toyotacfa.com.ar](http://www.toyotacfa.com.ar).

La Entidad desarrolla sus funciones operativas en Avenida del Libertador 334/ 344 / 346 / 352/ 374, pisos 1 y 2, en la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

### **3. Inscripciones Registrales.**

El estatuto de la Entidad fue inscripto por ante la IGJ con fecha 10 de diciembre de 2004, bajo el número 15.890 del libro 26 de Sociedades por Acciones.

Posteriormente el mismo fue modificado en dos oportunidades, a saber:

- Aumento de capital social y reforma de estatuto, con fecha 12 de septiembre de 2005, bajo el número 10.286 del libro 28 de Sociedades por Acciones.

- Aumento de capital social y reforma de estatuto, con fecha 24 de enero de 2013, bajo el número 1.474 del libro 62 de Sociedades por Acciones.

### **4. Actividad de la Entidad.**

Fundada en 1937, Toyota Motor Corporation (“Toyota”) es uno de los fabricantes de vehículos líderes a nivel mundial, con una amplia gama de modelos, desde autos pequeños hasta camiones, comercializando además de vehículos de la marca Toyota y Lexus, las marcas Hino y Daihatsu, contando con 53 filiales de producción en 26 países y regiones excluyendo Japón, y comercializando sus vehículos en más de 170 países.

En julio del año 2000 nace Toyota Financial Services Corporation, una empresa holding con sede en la ciudad de Nagoya, Japón, con el objetivo de concentrar la totalidad de los negocios relacionados con la actividad financiera del grupo Toyota en el ámbito mundial. El brazo financiero de la marca Toyota cuenta con presencia en aproximadamente el 90% de los mercados en los cuales Toyota vende sus vehículos en todos los continentes, cuenta con más de 10 millones de clientes y emplea a más de 8.000 personas, siendo una de las más importantes financieras de marca del mundo.

Toyota Financial Services Corporation posee una clara visión y filosofía basadas en las necesidades del cliente y de la red de concesionarios de la marca.

En lo que respecta a la Argentina, y con la misión de proveer servicios financieros que contribuyan con las necesidades propias de los usuarios de la marca, Toyota Financial Services Corporation decidió en el año 2004, iniciar el proceso de apertura de una compañía financiera regida por la Ley de Entidades Financieras.

En nuestro país, la Entidad, es la financiera cautiva de la marca Toyota (entendiéndose como financieras cautivas a aquellas compañías vinculadas a una terminal automotriz cuyo objeto es el de financiar la adquisición de los vehículos que comercializa dicha terminal).

La actividad de la Entidad está enfocada en la financiación minorista (orientada a clientes finales compradores de vehículos Toyota, comercializados por Toyota Argentina S.A. (“Toyota Argentina”) y de autoelevadores comercializados por Toyota Material Handling Mercosur Ltda.) y mayorista, destinada a concesionarios oficiales de la red Toyota.

La asistencia financiera denominada minorista es ofrecida a través de préstamos prendarios y operaciones de leasing por medio de los concesionarios de la red.

En el caso de préstamos prendarios, se constituyen garantías sobre los vehículos a través de prendas fijas para la financiación minorista y prendas flotantes para la financiación mayorista. Por su parte, las operaciones de leasing se encuentran garantizadas con vehículos registrados a nombre de la Entidad.

La Entidad es una empresa altamente especializada en el sector y cuenta actualmente con una estructura de 56 personas, que cumplen los más altos estándares locales y corporativos de excelencia.

*Estrategia de la Entidad*

Habiendo transcurrido el undécimo año de operaciones, los objetivos de la Entidad se circunscriben a:

Corto plazo.

- Afianzar los vínculos comerciales con la red de concesionarios Toyota.

El primer objetivo que persigue la Entidad es el de continuar desarrollando un vínculo cercano con cada una de las concesionarias que forman parte de la red de ventas de Toyota Argentina en la República Argentina.

- Desarrollo de planes comerciales a medida de los clientes Toyota.

Trabajar en forma conjunta con Toyota Argentina para desarrollar planes comerciales con adecuadas herramientas financieras.

- Desarrollo del negocio del seguro.

Estos planes están orientados a clientes finales compradores de vehículos marca Toyota en forma financiada o al contado, y consisten en ofrecer a los mismos una variedad de compañías de seguro para que estos seleccionen la aseguradora de su preferencia.

Mediano plazo.

- Generar productos financieros que permitan la comercialización de un volumen creciente de unidades.

Dentro de los planes de Toyota para los próximos años, se prevé continuar con la expansión de las ventas para atender las necesidades de los mercados locales e internacionales, tanto en el negocio de vehículos como en el negocio de autoelevadores. El volumen creciente de ventas hará necesario contar con productos financieros diversificados y un nivel de servicios financieros de alta calidad, que pueda atender la demanda creciente de los clientes Toyota.

- Financiar vehículos de otras marcas.

Este segmento será utilizado para aquellas unidades usadas recibidas por los concesionarios Toyota en parte de pago de las unidades nuevas, y que pueden ser vendidas con mayor facilidad con un préstamo prendario.

- Facilitar la retención de clientes.

La atención personalizada hacia los clientes de la marca Toyota le permitirá a la entidad conocer las expectativas de éstos en forma detallada y así poder desarrollar una variedad de servicios que puedan satisfacer sus necesidades. El objetivo final será el de mantener la fidelidad de los clientes hacia la marca y mantener la relación comercial durante toda la vida de los contratos financieros, extendiendo este contacto por sobre la operación de compra del vehículo.

Largo plazo.

- Desarrollar servicios financieros con tecnología de última generación.

Tal como lo establece la filosofía corporativa del grupo Toyota, ofrecer a los clientes Toyota el más avanzado servicio financiero, forma parte de la misión de la Entidad. La inversión en tecnología de última generación será una constante dentro de las políticas de la Entidad en los próximos años, e irá acompañando el crecimiento de los activos del Emisor para lograr ofrecer a los clientes compradores de vehículos marca Toyota servicios financieros de la mejor calidad disponible en el mercado.

- Continuar con la generación de utilidades, y mantener una operación rentable, sobre la base de un modelo de negocios de bajos costos operativos.

## Fortalezas Competitivas

La situación patrimonial y financiera del grupo Toyota –reconocida en todo el mundo por su sólido rendimiento en el largo plazo– y el hecho de que Toyota Argentina constituya una empresa automotriz líder tanto en producción como en ventas, brinda a la Entidad una clara diferenciación ante sus competidores.

A su vez, la Entidad se ve beneficiada de la percepción de los clientes respecto de la marca Toyota, que es sinónimo de calidad, solidez financiera y liderazgo en cualquiera de los mercados en los que está presente.

El concepto de mejora continua (*Kaizen*) está presente dentro de los elementos más destacados de la cultura organizacional de la Entidad, de su personal, y también de los principales proveedores. Esto le permite a la Entidad lograr mejoras en los procesos y ofrecer productos financieros de alta calidad, apuntando a alcanzar la excelencia operativa y la optimización de costos.

Al mismo tiempo, la Entidad cuenta con un área comercial con representantes comerciales por cada concesionario, otorgándole la posibilidad de ofrecer al cliente soluciones a medida, a través de la financiación, facilitándole la adquisición de vehículos de la marca Toyota. Esta flexibilidad le concede a la Entidad, la capacidad de generar productos especialmente diseñados para las necesidades de los clientes, lo que representa una clara diferenciación respecto de otras alternativas de financiación que los clientes de la marca Toyota pueden recibir en el momento de concretar la compra de un vehículo y a lo largo de la vigencia de los contratos.

Por su parte, Toyota Argentina cuenta con concesionarios distribuidos estratégicamente a lo largo de los principales distritos del país, lo cual otorga a la Entidad una clara ventaja frente a sus competidores, brindando la posibilidad de colocar sus productos más allá de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires.

### Participación de la Entidad en el desarrollo del país.

La Entidad participa actualmente en el financiamiento de vehículos para segmentos importantes en el desarrollo económico del país, principalmente de:

Pickups Hilux que son adquiridas por PyMes (Pequeñas y Medianas Empresas) y productores de los sectores agrícola, ganadero y empresas vinculadas a la agroindustria, de gran crecimiento en los últimos años, y vital en el desarrollo de las exportaciones de materias primas del país.

Vehículos utilitarios, utilizados en la extracción de petróleo, gas e industrias conexas, así como también en la industria minera, áreas todas cuyo desarrollo fomenta al crecimiento del país.

## **5. Otra Información de la Entidad**

### *Directorio*

El siguiente cuadro detalla los nombres de los miembros del Directorio de la Entidad, sus fechas de nacimiento, los cargos, las fechas de expiración de sus mandatos, las fechas desde las cuales ocupan los cargos y su carácter de independientes o no independientes de acuerdo a los criterios de las Normas de la CNV:

Nombre	Fecha de Nacimiento	DNI - CUIT/CUIL	Cargo actual	Expiración del mandato(**)	Última designación del cargo que ocupa	Independencia (***)
Eduardo Espinelli	04/11/1961	14.434.962 / 20-14434962-9	Presidente	31/12/2015	29/04/2015	No
Norimasa Ishikawa	15/12/1963	TK1553888	Vicepresidente (*)	31/12/2015	29/04/2015	No

Nombre	Fecha de Nacimiento	DNI - CUIT/CUIL	Cargo actual	Expiración del mandato(**)	Última designación del cargo que ocupa	Independencia (***)
Ryuiti Asiya	03/02/1940	18.109.449 / 20-18109449-5	Director Titular	31/12/2015	29/04/2015	Si

(\*) Ad referéndum de la aprobación del Banco Central.

(\*\*) Permanecerán en sus cargos hasta que la Asamblea de accionistas designe a sus reemplazantes.

(\*\*\*) Según criterios de independencia establecidos en el Artículo 11 Sección III Capítulo III Título II de las Normas de la CNV. Los directores de la Entidad no revisten la condición de directores independientes ya que se encuentran en relación de dependencia con el Emisor.

La nómina del Directorio resultante de la Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas de fecha 29 de abril de 2015 fue inscrita ante la IGJ con fecha 2 de julio de 2015, bajo el número 11445 del Libro 74, Tomo -, de Sociedades por Acciones.

#### *Comisión Fiscalizadora*

El siguiente cuadro detalla los nombres de los miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Entidad, los cargos, las fechas de expiración de sus mandatos y las fechas desde las cuales ocupan los cargos:

Nombre	DNI – CUIT/CUIL	Cargo actual	Expiración del mandato(*)	Última designación del cargo que ocupa
Eduardo Enrique Represas	4.981.915 / 20-04981915-4	Síndico Titular	31/12/2015	29/04/2015
María José Rodríguez Macías	18.405.410 / 27-18405410-3	Síndico Titular	31/12/2015	29/04/2015
Guillermo Malm Green	17.363.524 / 23-17363524-9	Síndico Titular	31/12/2015	29/04/2015
Leandro Héctor Cáceres	22.664.510 / 20-22644510-3	Síndico Suplente	31/12/2015	29/04/2015
Pablo D. Brusco	19.000.885 / 20-19000885-2	Síndico Suplente	31/12/2015	29/04/2015
Javier Fernández Verstege	22.100.079 / 20-22100079-0	Síndico Suplente	31/12/2015	29/04/2015

(\*) Permanecerán en sus cargos hasta que la Asamblea de accionistas designe a sus reemplazantes.

#### *Gerencia*

En la actualidad y desde el mes de noviembre de 2004, el cargo de Presidente y *Managing Director* es ocupado por Eduardo Espinelli, quien es empleado de la Entidad.

Asimismo, la Entidad cuenta con la siguiente estructura de management sin dependencia directa del Directorio, pero reportando al Presidente del Directorio: Director de Finanzas (Alejo Rawson), Director Comercial (Edgardo Paterno), Gerente de Créditos y Operaciones (Jorge Sganzzetta), Gerente de Sistemas y Tecnología (Norberto Gullerian) y Gerente de Recursos Humanos (actualmente vacante). Todos ellos se encuentran vinculados a la Entidad por un contrato de trabajo por plazo indeterminado.

#### *Audidores Externos*

El auditor de los estados contables por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014, fue el Sr. Carlos Martín Barbafina, Contador Público inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Tomo 175, Folio 65.

El Sr. Barbafina ha firmado los mencionados estados contables en carácter de socio de la firma Price Waterhouse & Co, una sociedad de responsabilidad limitada que tiene domicilio en la calle Bouchard 557 piso 7° (C1106ABG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y se encuentra inscrita en el

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Tomo 1, Folio 17.

### ***Cuestiones Judiciales***

A la fecha del presente Prospecto Resumido, la Entidad posee dieciséis causas judiciales iniciadas en su contra, por haber finalizado la etapa prejudicial sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, todas las cuales corresponden al curso ordinario de sus negocios.

De las dieciséis causas indicadas en el párrafo precedente: (i) seis tienen un monto reclamado actualizado superior a \$200.000; y (ii) nueve tienen un monto reclamado inferior al monto indicado precedentemente. Adicionalmente, la acción judicial iniciada por ADECUA que se describe a continuación, tiene un monto reclamado indeterminado.

La acción judicial colectiva iniciada por ADECUA en los términos de los artículos 53 y 55 de la Ley de Defensa del Consumidor contra la Entidad y toda compañía de seguros con las que la Entidad hubiera contratado seguros colectivos de vida en los últimos diez años para cubrir los saldos impagos de préstamos prendarios de automotores en caso de fallecimiento o invalidez de sus clientes. Según ADECUA, la Entidad impide a sus clientes elegir la compañía de seguros y les cobra un precio mayor al del mercado por dicho seguro, el que retorna a TCFA mediante diversos procedimientos no autorizados legalmente. La Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió: (i) confirmar el rechazo de la excepción de falta de legitimación activa; (ii) rechazar los recursos de apelación deducidos por ambas partes respecto al modo en que se decidió la excepción de prescripción opuesta por ambas partes. Las actuaciones fueron remitidas a primera instancia. No puede garantizarse que esta acción no se resolverá en forma adversa a TCFA, y en caso que así ocurra, un fallo adverso podría afectar la rentabilidad de la Entidad.

Asimismo, los asesores externos de la Entidad en materia legal han estimado que en el resto de las causas, el riesgo de que el tribunal interviniente dicte una sentencia en contra de la Entidad es bajo.

### ***Causas Administrativas***

A la fecha del presente, la Entidad no tiene causas administrativas relevantes pendientes iniciadas por el Banco Central o por cualquier otro organismo o repartición pública de la República Argentina.

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE CORTO PLAZO**

A continuación se describen los términos y condiciones específicos de los Valores de Corto Plazo ofrecidos a través del presente. Los términos y condiciones descriptos a continuación complementan y deben ser leídos conjuntamente con los términos y condiciones generales de los valores representativos de deuda de corto plazo a emitirse bajo el Programa descriptos en la sección “*Términos y Condiciones de los Valores de Corto Plazo bajo el Programa*” en el presente Prospecto Resumido y en el Prospecto. En la medida que alguna parte de la descripción aquí contenida sea contradictoria o no sea consistente con los términos y condiciones generales, la descripción aquí contenida prevalecerá sobre aquellas.

### *Términos y condiciones de los Valores de Corto Plazo*

**Emisor:** Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A.

**Clase:** IV

**Valor Nominal:** El valor nominal de los Valores de Corto Plazo será de hasta \$50.000.000 (ampliable por hasta \$75.000.000), o el monto que resulte del proceso de licitación descripto en “*Términos y Condiciónes de los Valores de Corto Plazo – Plan de Distribución*” del presente Prospecto Resumido.

El monto total de la emisión de los Valores de Corto Plazo será informado oportunamente a través de un aviso complementario al Prospecto, conteniendo el resultado de la colocación, que se publicará en el sitio web del MAE el mismo día del cierre del Período de Licitación Pública (según se define más adelante), en el sitio web de la

CNV, [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) en el ítem “*Información Financiera*” (“AIF”), en el sitio web institucional del Emisor, por un (1) día hábil en el Merval a través del Boletín Diario de la BCBA en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el Merval a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV, y en el Boletín Electrónico del MAE, el día que finalice el Período de Licitación Pública (según se define más adelante) (el “Aviso de Resultados”).

- Descripción:** Los Valores de Corto Plazo serán emitidos en la forma de obligaciones negociables de corto plazo, simples, no convertibles en acciones y revestirán el carácter de obligaciones negociables en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables, y serán emitidas según y en cumplimiento de, todos los requisitos por ella impuestos.
- Moneda:** Los Valores de Corto Plazo estarán denominados en Pesos y los pagos bajo éstos se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento (según se define más adelante), en cada fecha en que se realicen amortizaciones parciales, en su caso, y en cada Fecha de Pago de Intereses, según se establece más abajo.
- Suscripción e Integración:** Los Valores de Corto Plazo serán suscriptos e integrados en Pesos directamente por los Inversores Calificados (según se define más adelante) en la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante), y serán acreditadas en sus respectivas cuentas de Caja de Valores.
- Fecha de Emisión y Liquidación:** Será la fecha que se informe a través del Aviso de Resultados y que tendrá lugar dentro de los tres (3) días hábiles de terminado el Período de Licitación Pública. Véase “*Términos y Condiciones de los Valores de Corto Plazo – Plan de Distribución*” más abajo en este Prospecto Resumido.
- Fecha de Vencimiento:** La Fecha de Vencimiento de los Valores de Corto Plazo será la fecha en que se cumplan 180 días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.
- Precio de Emisión:** 100% del Valor Nominal (a la par).
- Amortización:** El Emisor repagará el capital de los Valores de Corto Plazo íntegramente en la Fecha de Vencimiento.
- Tasa de Interés:** Los Valores de Corto Plazo devengarán un interés a una tasa fija nominal anual (expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales) que será determinada con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, y que será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados (la “Tasa de Corte”).
- Aviso de Pago por el Emisor:** El Emisor tendrá a su cargo informar a los tenedores de Valores de Corto Plazo (los “Tenedores”), a través de la publicación en el Merval a través del Boletín Diario de la BCBA en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el Merval a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV, y en el Boletín Electrónico del MAE de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo los Valores de Corto Plazo en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstos, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

<b>Base para el Cómputo de los Días:</b>	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
<b>Pago de Intereses:</b>	Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento, en las fechas que oportunamente se informen en el Aviso de Resultados (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses</u> ”).
<b>Período de Devengamiento de Intereses:</b>	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediato anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo este último.
<b>Forma de Pago:</b>	<p>Todos los pagos bajo los Valores de Corto Plazo serán efectuados por la Entidad mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores.</p> <p>Si cualquier fecha de pago de cualquier monto bajo los Valores de Corto Plazo no fuera un día hábil, dicho pago será efectuado en el día hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo los Valores de Corto Plazo efectuado en dicho día hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día hábil inmediato posterior.</p>
<b>Rescate por Razones Impositivas:</b>	Los Valores de Corto Plazo podrán ser rescatados a opción del Emisor en su totalidad, pero no parcialmente, en los casos y en las condiciones que se detallan en “ <i>Términos y Condiciones de los Valores de Corto Plazo – 4.2.1. Rescate por Razones Impositivas</i> ” del Prospecto.
<b>Compromisos del Emisor:</b>	El Emisor asumirá los compromisos especificados en la sección “ <i>Términos y Condiciones de los Valores de Corto Plazo – 5. Compromisos</i> ” del Prospecto, mientras cualquiera de los Valores de Corto Plazo se encuentre en circulación.
<b>Forma:</b>	Los Valores de Corto Plazo estarán representados en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
<b>Rango:</b>	Los Valores de Corto Plazo constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Entidad y

tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Entidad (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, las acreencias por impuestos y de índole laboral).

<b>Monto Mínimo de Suscripción:</b>	\$1.000.000 (Pesos un millón).
<b>Denominaciones Autorizadas:</b>	\$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra. Los Valores de Corto Plazo no podrán ser negociados por montos inferiores a \$1.000.000 (Pesos un millón).
<b>Destino de los Fondos:</b>	<p>Se estima que el ingreso neto de fondos producto de la colocación de los Valores de Corto Plazo será de \$74.500.000. La Entidad utilizará la totalidad de dichos fondos para el otorgamiento de préstamos de corto plazo a concesionarios de la red Toyota en la Argentina.</p> <p>Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el Banco Central– y en títulos privados y/o en préstamos ínter financieros de alta calidad y liquidez.</p>
<b>Co-Colocadores:</b>	Banco Santander Río S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
<b>Agente de Liquidación:</b>	Banco Santander Río S.A.
<b>Agente de Cálculo:</b>	Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A.
<b>Supuestos de Incumplimiento:</b>	Se considerarán Supuestos de Incumplimiento los detallados en “ <i>Términos y Condiciones de los Valores de Corto Plazo – 6. Supuestos de Incumplimiento</i> ” del Prospecto.
<b>Intereses Punitivos:</b>	Todo importe adeudado por el Emisor bajo los Valores de Corto Plazo que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses punitivos sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago exclusive, a la Tasa de Interés aplicable, con más un 2% anual. No se devengarán intereses punitivos cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que el Emisor haya puesto a disposición de Caja de Valores los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por Caja de Valores con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los Tenedores en la correspondiente fecha de pago.
<b>Ley Aplicable:</b>	Los Valores de Corto Plazo se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación.
<b>Jurisdicción:</b>	Toda controversia que se suscite entre el Emisor y los Tenedores en relación con los Valores de Corto Plazo deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias, sin perjuicio del derecho de los Tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir el Emisor en caso que el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA cese en sus funciones.
<b>Acción Ejecutiva:</b>	Los Valores de Corto Plazo constituirán “obligaciones negociables” de

conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo los Valores de Corto Plazo, los Tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Emisor.

En virtud del régimen establecido por la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los Tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo Tenedor tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

**Listado y Negociación:**

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 29, Sección X, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, los Valores de Corto Plazo serán listados y/o negociados en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado y la negociación de los Valores de Corto Plazo en el Merval a través de la BCBA en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el Merval a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV, y en el MAE.

**Calificación de Riesgo:**

Los Valores de Corto Plazo han obtenido calificación “Aaa.ar” otorgada por Moody’s Latin America Calificadora de Riesgo S.A. con fecha 19 de enero de 2016. Los emisores o emisiones con calificación Aaa.ar muestran la más sólida capacidad de pago con relación a otros emisores locales..

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), en la sección Información Financiera – Agentes de Calificación Ley 26831– Obligaciones Negociables — Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A., y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de las calificaciones que asigna a cada una de ellas.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender los Valores de Corto Plazo.

El Emisor, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar los Valores de Corto Plazo al término del plazo establecido en la norma.

Los emisores, que en forma voluntaria, soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total, salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos, conforme lo previsto en el artículo 25 del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

**Plan de Distribución**

*General*

De acuerdo a lo prescripto por el Artículo 61, Sección VII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, los Valores de Corto Plazo sólo podrán ser adquiridos y transmitidos –en los mercados primarios o secundarios- por los Inversores Calificados enumerados en el Artículo 4, Sección I, Capítulo VI, Título II, de las Normas de la CNV (a excepción del inciso g).

Podrán en consecuencia ser considerados “Inversores Calificados” a los efectos de la presente emisión:

- El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público;
- Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones;
- Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales;
- Agentes de negociación;
- Fondos Comunes de Inversión;
- Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a \$700.000;
- Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país; y
- Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Los Valores de Corto Plazo serán colocados por oferta pública en la Argentina entre Inversores Calificados, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, incluyendo, sin limitación, el Artículo 4, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

De conformidad con lo establecido por las Normas de la CNV, aquellos Inversores Calificados que quieran suscribir Valores de Corto Plazo deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “Órdenes de Compra”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Co-Colocadores) y/o adherentes del mismo, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE.

Santander Río y Banco Galicia serán los Co-Colocadores de los Valores de Corto Plazo. Los Co-Colocadores actuarán como agentes co-colocadores sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno. Por tales servicios recibirán una comisión de colocación de parte del Emisor. A fin de colocar los Valores de Corto Plazo, los Co-Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida al Emisor y a los Valores de Corto Plazo, y para invitar a potenciales Inversores Calificados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Valores de Corto Plazo. Tales actividades incluirán, entre otras, uno o más de los siguientes actos: (1) distribuir el presente Prospecto Resumido y el Prospecto (en sus versiones definitivas y/o preliminar) y/u otros documentos que resuman información allí contenida por medios físicos y/o electrónicos; (2) realizar reuniones informativas individuales y/o grupales; (3) enviar correos electrónicos; (4) realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos; (5) publicar avisos ofreciendo los Valores de Corto Plazo; (6) realizar conferencias telefónicas; y/o (7) realizar otros actos que el Emisor y/o los Co-Colocadores consideren convenientes y/o necesarios; siempre dirigidos a Inversores Calificados.

#### *Período de Difusión y Período de Licitación Pública*

En la oportunidad que determinen el Emisor y los Co-Colocadores en forma conjunta a su solo criterio, luego de aprobada por parte de la CNV la oferta pública de los Valores de Corto Plazo y en forma simultánea o con posterioridad a la publicación de este Prospecto Resumido y del Prospecto en la AIF, en el Merval a través del Boletín Diario de la BCBA en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el Merval a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV, y en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en la página web institucional de la Entidad, ésta y los Co-Colocadores publicarán un aviso de suscripción en la AIF, y por un día en el Merval a través del Boletín Diario de la BCBA en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el Merval a la BCBA

conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV, y en el Boletín Electrónico del MAE y por todo el Período de Difusión y el Período de Licitación Pública (según se definen más abajo) en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL”, y en la página web institucional del Emisor, en el que se indicará entre otros datos (1) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión de los Valores de Corto Plazo, el cual tendrá una duración no inferior a cuatro días hábiles bursátiles y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a los Valores de Corto Plazo y se invitará a potenciales Inversores Calificados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Valores de Corto Plazo (el “Período de Difusión”); (2) la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de los Valores de Corto Plazo, el cual tendrá una duración no inferior a un día hábil bursátil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales Inversores Calificados, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Co-Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “Período de Licitación Pública”), (3) los datos de contacto de los Co-Colocadores, y (4) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el Artículo 4 inciso a) del Capítulo IV, Título VI, de las Normas de la CNV. En todos los casos el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión.

Durante el Período de Difusión, se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a los Valores de Corto Plazo, y se invitará a potenciales Inversores Calificados a presentar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Co-Colocadores) y/o adherente del mismo, las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Valores de Corto Plazo. Durante el Período de Licitación Pública, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Co-Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (las “Ofertas de Compra”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de potenciales Inversores Calificados. Durante el Período de Difusión no podrán ingresarse Ofertas de Compra. Dichas Órdenes de Compra que oportunamente presenten los potenciales Inversores Calificados a los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Co-Colocadores) y/o adherentes del mismo, deberán detallar, entre otras cuestiones, el monto solicitado y la tasa solicitada expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales (la “Tasa Solicitada”). Los Inversores Calificados podrán asimismo presentar Órdenes de Compra sin indicar Tasa Solicitada alguna, las cuales serán consideradas como Órdenes de Compra no competitivas y así serán ingresadas las correspondientes Ofertas de Compra.

Cada uno de los Inversores Calificados podrá presentar sin limitación alguna, más de una Orden de Compra que contengan montos y/o Tasa Solicitada distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado.

Dado que solamente los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Co-Colocadores) y/o adherentes del mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los Inversores Calificados que no sean agentes del MAE y/o adherentes del mismo, deberán mediante las órdenes correspondientes instruir a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Co-Colocadores) y/o adherentes del mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Calificados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni el Emisor ni los Co-Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes del mismo, distintos de los Co-Colocadores. Tales Órdenes de Compra a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Co-Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán ser otorgadas por los Inversores Calificados antes de, o durante, el Período de Licitación Pública. Los Inversores Calificados interesados en presentar Órdenes de Compra, deberán contactar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Co-Colocadores) y/o adherentes del mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Ofertas de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni el Emisor ni los Co-Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distinto de los Co-Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Ofertas de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Calificados que presenten Ofertas de Compra a través de los mismos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública, será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Co-Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que sean habilitados a tal efecto, participarán en la rueda y verán las ofertas a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL del

MAE. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Co-Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Co-Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, las normas de la Unidad de Información Financiera y las Normas de la CNV) (la “Normativa de Prevención de Lavado de Activos”). En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas. Los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Co-Colocadores) y/o adherentes del mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con los Valores de Corto Plazo, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas (incluyendo sin limitación el carácter de Inversor Calificado de quien la presente), y/o con la Normativa de Prevención de Lavado de Activos, respetando en todos los casos el principio de igualdad de trato entre los inversores, aún cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Solicitada inferior o igual a la Tasa de Corte (o sea no competitiva), sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Calificados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Co-Colocadores) y/o adherentes del mismo a través de los cuales los Inversores Calificados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, respetando en todos los casos el principio de igualdad de trato entre los inversores, información y/o documentación necesaria para verificar el carácter de Inversor Calificado del presentante, respecto del cumplimiento de la Normativa de Prevención de Lavado de Activos y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores Calificados no las suministraren, ningún agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Co-Colocadores) ni ningún adherente del mismo estará obligado a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos de los Co-Colocadores, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo serán respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento del carácter de Inversor Calificado del presentante, el cumplimiento de la Normativa de Prevención de Lavado de Activos, y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Co-Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

No podrán presentar Órdenes de Compra aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes en un país no considerado “*cooperador a los fines de la transparencia fiscal*”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de los Valores de Corto Plazo, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país no considerado “*cooperador a los fines de la transparencia fiscal*”. Conforme el Decreto 589/2013, se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal aquellos que suscriban con la Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. La AFIP, establecerá los supuestos que se considerarán para determinar si existe o no intercambio efectivo de información y las condiciones necesarias para el inicio de las negociaciones tendientes a la suscripción de los acuerdos y convenios aludidos. En este marco, con fecha 31 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial la Resolución General (AFIP) 3576 mediante la cual la AFIP, por un lado, ha dispuesto que a partir del 1 de enero de 2014 difundirá a través de su página web (<http://www.afip.gob.ar>) el listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”; y por el otro, a dichos efectos, ha establecido las siguientes categorías: a) Cooperadores que suscribieron Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, con evaluación positiva de efectivo cumplimiento de intercambio de información; b) Cooperadores con los cuales, habiéndose

suscripto Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, no haya sido posible evaluar el efectivo intercambio, y c) Cooperadores con los cuales se ha iniciado el proceso de negociación o de ratificación de un Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información. El listado en cuestión ha sido publicado en la web con fecha 7 de enero de 2014 y puede ser consultado en <http://www.afip.gov.ar/genericos/novedades/jurisdiccionesCooperantes.asp>.

El Emisor a su solo criterio podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar el día anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate o en el mismo día, al menos dos (2) horas antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un (1) día) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF, en la página web institucional del Emisor y por un día en el Merval a través del Boletín Diario de la BCBA en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el Merval a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV, y en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” y el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Co-Colocadores ni otorgará a los Inversores Calificados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, en su caso, presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni el Emisor ni los Co-Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.

#### *Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo*

La oferta pública de los Valores de Corto Plazo constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”).

Las Ofertas de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán la Tasa Solicitada. Podrán participar del Tramo No Competitivo quienes remitan a los Co-Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente del mismo, de manera individual o agregada, Ofertas de Compra por hasta el 50% del monto final de los Valores de Corto Plazo. Dichas Órdenes de Compra serán consideradas, a todos los efectos, como Ofertas de Compra. Las Ofertas de Compra recibidas por el Tramo No Competitivo que, de manera individual o agregada, superen el porcentaje antes indicado, serán rechazadas por el excedente.

La totalidad de Valores de Corto Plazo adjudicados al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de los Valores de Corto Plazo, adjudicándose los mismos a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Compra no competitiva.

Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Calificados podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Oferta de Compra que contengan montos y/o Tasa Solicitada distintos entre las distintas Ofertas de Compra del mismo Inversor Calificado.

#### *Determinación de la Tasa de Corte; Adjudicación*

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre la base de la Tasa Solicitada, volcando en primer lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. El Emisor teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes (pudiendo para ello contar con el asesoramiento de los Co-

Colocadores), determinará si opta por adjudicar los Valores de Corto Plazo o declarar desierta su colocación.

El Emisor podrá, en cualquiera de los siguientes casos, cuya ponderación dependerá de su exclusivo criterio, optar por declarar desierta la colocación de los Valores de Corto Plazo: (a) cuando no se hubieran recibido Ofertas de Compra; (b) cuando el valor nominal de las Ofertas de Compra recibidas sean inferiores a \$50.000.000; o (c) cuando las Ofertas de Compra con una Tasa Solicitada inferior o igual a la Tasa de Corte representen un valor nominal de Valores de Corto Plazo que, razonablemente (i) resulte poco significativo como para justificar la emisión de los Valores de Corto Plazo; y/o (ii) considerando la ecuación económica resultante, torne no rentable para el Emisor la emisión de los Valores de Corto Plazo. Si la colocación de los Valores de Corto Plazo fuera declarada desierta por el Emisor, dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para el Emisor y/o los Co-Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Calificados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de los Valores de Corto Plazo, las Ofertas de Compra correspondientes quedarán automáticamente sin efecto.

En caso que el Emisor decida adjudicar los Valores de Corto Plazo, determinará el monto efectivo a emitir y la Tasa de Corte. La determinación del monto de emisión y la Tasa de Corte será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” y a través del sistema “SIOPEL” del MAE, en virtud del cual:

(i) todas las Ofertas de Compra con Tasa Solicitada **inferior** a la Tasa de Corte y todas las Ofertas de Compra no competitivas, serán adjudicadas a la Tasa de Corte, estableciéndose sin embargo, que (a) las Ofertas de Compra competitivas serán adjudicadas, de acuerdo a lo dispuesto en “*Prorrrateo entre Órdenes de Compra correspondientes al Tramo Competitivo*” más adelante, y sin excluir ninguna Orden de Compra competitiva y (b) que a las Ofertas de Compra no competitivas en ningún caso se les adjudicará un monto de Valores de Corto Plazo superior al 50% del monto final de los Valores de Corto Plazo que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las Ofertas de Compra no competitivas superen el referido 50%, éstas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra no competitiva;

(ii) todas las Ofertas de Compra con Tasa Solicitada **igual** a la Tasa de Corte serán adjudicadas a la Tasa de Corte o, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Compra; y

(iii) todas las Ofertas de Compra con Tasa Solicitada **superior** a la Tasa de Corte no serán adjudicadas.

#### *Prorrrateo entre Órdenes de Compra correspondientes al Tramo Competitivo*

Si como resultado de los prorrrateos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 99 centavos, tales centavos serán eliminados del monto a asignar a esa Oferta de Compra y asignados a otra Orden de Compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa de Corte. Si como resultado de los prorrrateos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Valores de Corto Plazo, y el monto de dichos Valores de Corto Plazo no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas de Compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa de Corte.

#### *Prorrrateo entre Órdenes de Compra correspondientes al Tramo No Competitivo*

En caso que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen el 50% del monto final de los Valores de Corto Plazo, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado, y sin excluir ninguna Orden de Compra. Si como resultado de los prorrrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si, como resultado de los prorrrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si, como resultado de los prorrrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a dicha Orden de Compra no se le asignarán Valores de Corto Plazo, y el monto de Valores de Corto Plazo no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes del Tramo No Competitivo.

Ni el Emisor ni los Co-Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (y/o a los Inversores Calificados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) cuyas Ofertas de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que aquellas fueron total o parcialmente excluidas. Las Ofertas de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni el Emisor ni los Co-Colocadores garantizan a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que presenten Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Calificados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), que se les adjudicarán a tales Ofertas de Compra, Valores de Corto Plazo y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Valores de Corto Plazo solicitados en sus Ofertas de Compra. Tal circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Co-Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Calificados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna.

#### *Aviso de Resultados.*

El monto final de los Valores de Corto Plazo, la Tasa de Corte que se determine conforme con lo detallado más arriba, y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante el Aviso de Resultados que será publicado en la AIF inmediatamente después del cierre del Periodo de Licitación Pública, en el micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL", en la pagina web institucional de la Entidad y por un día en el Merval a través del Boletín Diario de la BCBA., y el Boletín Electrónico del MAE.

#### *Liquidación*

Las sumas correspondientes a los Valores de Corto Plazo adjudicados deberán ser integradas en efectivo hasta las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia electrónica de los pesos pertinentes a la cuenta que les indiquen los Co-Colocadores y/o mediante autorización a los Co-Colocadores para que debiten de una o más cuentas las sumas correspondientes. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada su integración, los Valores de Corto Plazo serán acreditados en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores indicadas por los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo. En caso que cualquiera de las Ofertas de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Co-Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta el Emisor (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores Calificados incumplidores, del derecho de suscribir los Valores de Corto Plazo en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Co-Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Calificados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Emisor y/o a los Co-Colocadores.

#### **Declaraciones y garantías de los potenciales Inversores Calificados en Valores de Corto Plazo**

La presentación de cualquier Orden de Compra implicará la declaración y garantía por parte de los Inversores Calificados interesados, a la Entidad y a los Co-Colocadores, de que:

(a) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en los Valores de Corto Plazo;

(b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto Resumido, y en el Prospecto (incluyendo los estados contables referenciados en el mismo) y todo otro documento relacionado con la emisión y las calificaciones de riesgo), y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Entidad, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar los Valores de Corto Plazo y compra los Valores de Corto Plazo basándose solamente en su propia revisión y análisis y en el de sus propios asesores;

(c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte del Emisor ni de los Co-Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);

(d) no ha recibido del Emisor ni de los Co-Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto Resumido y en el Prospecto (incluyendo los estados contables referenciados en el mismo) y todo otro documento relacionado con la emisión de los Valores de Corto Plazo;

(e) conoce y acepta los términos descritos en “*Plan de Distribución*” en el presente Prospecto Resumido. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el Inversor Calificado interesado conoce y acepta que sus Órdenes de Compra constituirán una oferta firme, vinculante y definitiva, y sin posibilidad de retirarla y/o revocarla, excepto en los casos expresamente previstos por las normas aplicables;

(f) conoce y acepta que ni la Entidad ni los Co-Colocadores garantizarán a los Inversores Calificados interesados que de acuerdo a lo dispuesto por el sistema “SIOPEL” (i) se les adjudicarán Valores de Corto Plazo; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Valores de Corto Plazo solicitado en las Órdenes de Compra; ni que (iii) se les adjudicarán los Valores de Corto Plazo a la Tasa Solicitada;

(g) conoce y acepta que la Entidad y los Co-Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier orden de compra en los casos y con el alcance detallado en “*Plan de Distribución*” del presente Prospecto Resumido;

(h) conoce y acepta que la Entidad, a su solo criterio, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, con el alcance detallado en “*Plan de Distribución*” del presente Prospecto Resumido;

(i) acepta que la Entidad podrá declarar desierta la colocación de los Valores de Corto Plazo de una o de ambas Clases, en los casos detallados en el presente Prospecto Resumido;

(j) no se encuentra radicado en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal” (según el listado publicado por la AFIP en virtud de su Resolución General 3576 de AFIP y del Decreto del Poder Ejecutivo N° 589/2013 de fecha 27 de mayo de 2013), ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichos países a efectos de realizar la suscripción e integración de los Valores de Corto Plazo;

(k) respecto de la información incorporada en la Orden de Compra: (i) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de los Valores de Corto Plazo son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) que las informaciones consignadas en las Órdenes de Compra y para los registros de los Co-Colocadores, son exactas y verdaderas, y (iii) que tiene conocimiento de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo; y

(l) conoce y acepta que los Valores de Corto Plazo no integrados podrán ser cancelados de conformidad a las instrucciones que la Entidad le imparta a los Co-Colocadores, sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Entidad y/o a los Co-Colocadores, ni a los Inversores Calificados que las hubieran presentado, derecho a compensación y/o indemnización alguna.

#### **Gastos de la Emisión. Gastos a cargo de los Tenedores.**

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de los Valores de Corto Plazo estarán a cargo de la Entidad, incluyendo, sin limitación, los honorarios de Santander Río y Banco Galicia como Co-Colocadores de los Valores de Corto Plazo (los cuales no excederán aproximadamente el 0,50% del monto efectivamente colocado aproximadamente), el costo de la calificación de riesgo (el cual representa el 0,10% del monto efectivamente colocado aproximadamente), aranceles de la CNV, Merval/BCBA y MAE (los cuales representan el 0,15% del monto efectivamente colocado aproximadamente), honorarios de contador público certificante (los cuales representan el 0,07% del monto efectivamente colocado aproximadamente) y de los abogados de la Entidad, de Santander Río y Banco Galicia (los cuales

representan el 0,10% del monto efectivamente colocado aproximadamente), y gastos de publicación los cuales representan el 0,10% del monto efectivamente colocado aproximadamente).

Los Inversores Calificados que reciban los Valores de Corto Plazo no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un Inversor Calificado realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho Inversor Calificado deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias respecto de los Valores de Corto Plazo incorporados al régimen de depósito colectivo, Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores de los Valores de Corto Plazo (incluyendo por el traspaso del depósito colectivo al registro a cargo de Caja de Valores). Véase asimismo en el presente “*Términos y Condiciones de los Valores de Corto Plazo – Gastos de la emisión*”.

### **INFORMACIÓN CONTABLE DEL EMISOR**

Para mayor información respecto de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012 y respecto de los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2015 y 2014, ver “*INFORMACIÓN CONTABLE DEL EMISOR*” del Prospecto.

### **OTRAS EMISIONES DE TÍTULOS VALORES**

Bajo el Programa, la Entidad ha emitido:

- (i) en diciembre de 2013, la Clase I de Valores de Corto Plazo, por un monto de \$30.000.000, con vencimiento en abril de 2014 y a tasa fija la que se encuentra totalmente cancelada;
- (ii) en mayo de 2014, la Clase II de Valores de Corto Plazo, por un monto de \$30.000.000, con vencimiento en septiembre de 2014 y a tasa fija la que se encuentra totalmente cancelada; y
- (iii) en diciembre de 2014, la Clase III de Valores de Corto Plazo, por un monto de \$50.000.000, con vencimiento en diciembre de 2015 y a tasa fija, la que se encuentra totalmente cancelada.

Adicionalmente la Entidad cuenta con un Programa Global para la emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta \$800.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa de ONs”) y, con el objetivo de diversificar sus fuentes de fondeo y extender el perfil de vencimientos, la Entidad recurrió al mercado de capitales mediante las siguientes emisiones bajo el Programa de ONs:

(i) en el mes de noviembre de 2009, emitió la Clase 1 de Obligaciones Negociables, por un monto de \$65.500 miles, con vencimiento en mayo de 2011 y a tasa flotante, la que se encuentra totalmente cancelada;

(ii) en el mes de octubre de 2010, emitió la Clase 2 de Obligaciones Negociables, por un monto de \$70.000 miles con vencimiento en julio de 2012 y a tasa flotante, la que se encuentra totalmente cancelada;

(iii) en el mes de abril de 2011, emitió la Clase 3 de Obligaciones Negociables, por un monto de \$64.500 miles con vencimiento en enero de 2013 y a tasa flotante, la que se encuentra totalmente cancelada;

(iv) en el mes de septiembre de 2011, emitió la Clase 4 de Obligaciones Negociables, previo aumento del monto del Programa de ONs, por un valor nominal de \$72.900 miles, con vencimiento en junio de 2013 y a tasa flotante, la que se encuentra totalmente cancelada;

(v) en el mes de diciembre de 2011, emitió la Clase 5 de Obligaciones Negociables, por un monto de \$50.000 miles, con vencimiento en septiembre de 2012 y a tasa fija; la que se encuentra totalmente cancelada;

(vi) en el mes de mayo de 2012, emitió la Clase 6 de Obligaciones Negociables, por un monto de \$80.000 miles, con vencimiento en febrero de 2014 y a tasa flotante, la que se encuentra totalmente cancelada;

(vii) en el mes de agosto de 2012, emitió la Clase 7 de Obligaciones Negociables, por un monto de \$30.000 miles, con vencimiento en agosto de 2013 y a tasa fija, la que se encuentra totalmente cancelada;

(viii) en el mes de agosto de 2012, emitió la Clase 8 de Obligaciones Negociables, por un monto de \$60.000 miles, con vencimiento en mayo de 2014 y a tasa flotante, la que se encuentra totalmente cancelada;

(ix) en el mes de diciembre de 2012, emitió la Clase 9 de Obligaciones Negociables, por un monto de \$100.000 miles, con vencimiento en diciembre de 2014 y a tasa flotante, la que se encuentra totalmente cancelada;

(x) en el mes de mayo de 2013, emitió la Clase 10 de Obligaciones Negociables, por un monto de \$90.000 miles, con vencimiento en mayo de 2015 y a tasa flotante, la que se encuentra totalmente cancelada;

(xi) en el mes de septiembre de 2013, emitió la Clase 11 de Obligaciones Negociables, por un monto de \$95.000 miles, con vencimiento en septiembre de 2015 y a tasa flotante, la que se encuentra totalmente cancelada;

(xii) en el mes de febrero de 2014, emitió la Clase 12 de Obligaciones Negociables, por un monto de \$94.500 miles, con vencimiento en febrero de 2016 y a tasa flotante;

(xiii) en el mes de septiembre de 2014, emitió la Clase 13 de Obligaciones Negociables, por un monto de \$150.000 miles, con vencimiento en septiembre de 2016 y a tasa flotante;

(xiv) en el mes de octubre de 2014, emitió la Clase 14 de Obligaciones Negociables, por un monto de \$150.000 miles, con vencimiento en octubre de 2016 y a tasa flotante;

(xiv) en el mes de febrero de 2015, emitió la Clase 15 de Obligaciones Negociables, por un monto de \$100.000 miles, con vencimiento en noviembre de 2016 y a tasa fija;

(xv) en el mes de octubre de 2015, emitió la Clase 16 de Obligaciones Negociables, por un monto de \$130.000 miles, con vencimiento en julio de 2017 y a tasa variable; y

(xvi) en el mes de diciembre de 2015, emitió la Clase 17 de Obligaciones Negociables, por un monto de \$115.000 miles, con vencimiento en septiembre de 2017 y a tasa variable.

Con fecha 29 de diciembre de 2015, por acta N° 783, el Directorio de TCFA aprobó la emisión de una nueva clase de obligaciones negociables en el marco de su Programa de ONs por un valor nominal de hasta \$185.000.000, junto con sus principales términos y condiciones.

Por último, con fecha 11 de agosto de 2015, la CNV aprobó, mediante la Resolución N°17.764 de Directorio, la creación del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Subordinadas por un Valor Nominal de hasta Pesos 200.000.000 (o su equivalente en otras monedas), bajo el cual la Entidad emitió:

(i) con fecha 31 de agosto de 2015, la Clase 1 de Obligaciones Negociables Subordinadas, por un monto de \$50.000 miles con vencimiento el 31 de agosto de 2022; y

(ii) con fecha 30 de septiembre de 2015, la Clase 2 de Obligaciones Negociables Subordinadas, por un monto de \$50.000 miles con vencimiento el 30 de septiembre de 2022.

#### **TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE CORTO PLAZO BAJO EL PROGRAMA**

Para mayor información respecto de los términos y condiciones generales de los Valores de Corto Plazo que podrán ser emitidos por la Entidad en el marco del Programa, ver “*TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE CORTO PLAZO BAJO EL PROGRAMA*” del Prospecto.

## **OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL EMISOR**

### **FACTORES DE RIESGO**

*Antes de tomar decisiones de inversión respecto de los Valores de Corto Plazo, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en el Prospecto, los cuales deberán leerse conjuntamente con el resto del Prospecto. Sin perjuicio de dichos factores de riesgo, la Entidad también puede estar expuesta a riesgos adicionales que no son actualmente de su conocimiento.*

### **CONTROLES DE CAMBIO**

Para mayor información respecto de las disposiciones en materia cambiaria, ver la sección “*OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL EMISOR – CONTROLES DE CAMBIO*” del Prospecto.

### **CARGA TRIBUTARIA**

Para mayor información respecto del tratamiento impositivo de los Valores de Corto Plazo basado en las normas vigentes en la Argentina, ver la sección “*OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL EMISOR – CARGA TRIBUTARIA*” del Prospecto.

### **PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y LUCHA CONTRA EL TERRORISMO**

Para mayor información respecto de la normativa relativa a lavado de activos y financiamiento del terrorismo, ver la sección “*OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL EMISOR – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y LUCHA CONTRA EL TERRORISMO*” del Prospecto.

### **DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN**

Los documentos relativos al Programa y los estados contables podrán ser consultados en la sede social del Emisor sita en la calle Maipú 1210, piso 5 (C1006ACT) Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la página de Internet de la CNV ([www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar)) en la sección “*Información Financiera*” y en el sitio web de la Emisora ([www.toyotacfa.com.ar](http://www.toyotacfa.com.ar)). Asimismo, aquellos inversores que lo deseen podrán solicitar en soporte papel ejemplares de este Prospecto Resumido, del Prospecto y de los estados contables que lo integran en las oficinas de los Co-Colocadores indicadas en el presente.

## **ESTADOS CONTABLES**

Los estados contables auditados de la Entidad por los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012 y por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2015 y 2014, se encuentra a disposición de los Inversores Calificados interesados en la AIF.

**EMISOR**

**Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A.**

Maipú 1210 5° Piso 5  
(C1006ACT) – Buenos Aires  
Argentina

**CO-COLOCADORES**

**Banco Santander Río S.A.**  
Bartolomé Mitre 480  
(C1036AAH) – Buenos Aires  
República Argentina

**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**  
Tte. Gral. J. D. Perón 430, piso 21  
(C1038AAI) – Buenos Aires  
República Argentina

**ASESORES LEGALES**

**DEL EMISOR**

**Errecondo, González & Funes Abogados**  
Bouchard 680  
(C1106ABH) – Buenos Aires  
Argentina

**DE LOS CO-COLOCADORES**

**Perez Alati, Grondona, Benites, Arntsen  
& Martínez de Hoz (h.)**  
Suipacha 1111, piso 18  
(C1008AAW) – Buenos Aires  
República Argentina

**AUDITORES DEL EMISOR**

**Price Waterhouse & Co. S.R.L.**  
Bouchard 557, piso 7  
(C1106ABG) – Buenos Aires  
Argentina